

IGNACIO ERNESTO VÁZQUEZ CHAVOLLA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción II, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7°, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que a efecto de eliminar la tarifa máxima mensual de gastos de alimentación otorgada como beneficio inherente al puesto a los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el 31 de enero de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*;

Que dichos Lineamientos establecen las reglas generales a las que deberán ajustarse las citadas dependencias y entidades por concepto de erogaciones extraordinarias para cubrir los gastos de alimentación que los servidores públicos de mando realizan fuera de sus instalaciones, con el propósito de coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades;

Que con el propósito de racionalizar el uso de los recursos públicos mediante la reducción de los gastos de operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el 10 de diciembre de 2012 y el 30 de enero de 2013, respectivamente, fueron emitidos el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal;

Que a partir de dichos instrumentos, se establece, entre otras, la obligación a cargo de dependencias y entidades de implementar medidas de modernización administrativa que promuevan la eficiencia operativa, así como la reducción en el gasto corriente, a través de esquemas tales como el uso de medios de comunicación remota (videoconferencias), con reducción de viáticos y pasajes, y las contrataciones consolidadas de servicios;

Que en la conducción de la política exterior del Estado Mexicano, así como derivado de la propia y especial naturaleza de las atribuciones y funciones a cargo de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, puede ser necesario llevar a cabo, fuera de las instalaciones de la Dependencia, reuniones y comidas de trabajo con otros



servidores públicos; representantes de la Sociedad Civil; miembros de los cuerpos y misiones diplomáticas acreditadas en nuestro país, entre otros;

Que ante tal situación, es necesario diseñar un mecanismo que establezca montos máximos y circunstancias para que, excepcionalmente, resulte procedente la autorización para llevar a cabo erogaciones por concepto de gastos de alimentación, así como el procedimiento y requisitos para su trámite;

Que es necesario establecer un mecanismo para promover que los servidores públicos de la Dependencia privilegien la celebración de un mayor número de reuniones de trabajo dentro de las propias instalaciones, haciendo uso de las facilidades logísticas y de operación con que éstas cuentan o bien, en su caso, a través de los esquemas que al efecto establezca la Cancillería, y

Que es responsabilidad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la instrumentación de mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos bajo criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, entre otros, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Primera.- Las presentes reglas tienen por objeto establecer los supuestos, montos y procedimiento para la autorización excepcional y trámite de pago de recursos presupuestarios con cargo a las partidas de gastos de alimentación para servidores públicos de mando, al amparo de los *Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.

Segunda.- Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

a) C.A.: a la Coordinación Administrativa que corresponda a la Unidad Administrativa de adscripción del servidor público que solicita la autorización, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011.



- **b) DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) Lineamientos: a los Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
- d) Oficialía Mayor: a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- e) Secretaría: a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tercera.- Las presentes reglas son aplicables a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, comprendidos dentro los niveles jerárquicos K a G que, para el debido ejercicio de las atribuciones que la normativa aplicable les confiere, excepcionalmente requieran erogar recursos para cubrir gastos de alimentación fuera de sus instalaciones.

Cuarta.- El Oficial Mayor podrá autorizar la erogación de recursos con cargo a la partida presupuestaria 38501 "Gastos para alimentación de servidores públicos de mando", del *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, hasta por los montos mensuales siguientes:

Grupo Jerárquico	Montos mensuales en moneda nacional*
K	2,375.00
J	3,800.00
I	6,175.00
H	6,175.00
G	12,112.50

* Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- Las C.A. enviarán a la Oficialía Mayor, por conducto de la DGPOP, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a que concluya el mes en que se realizaron los consumos, las solicitudes de autorización de gastos correspondientes, para lo cual se deberá utilizar el formato "Justificación de gastos de alimentación de servidores públicos de mando", que como Anexo se contiene en las presentes Reglas.

Sexta.- Las C.A. deberán remitir una solicitud de autorización por cada evento, siendo que la suma total de ellos no deberá rebasar los montos establecidos en la Regla Cuarta de este instrumento.



Asimismo, previo al envío de las solicitudes de autorización, la C.A. deberá considerar la existencia de recursos dentro de su presupuesto calendarizado en la partida 38501 "Gastos para alimentación de servidores públicos de mando".

Séptima.- El formato de autorización deberá acompañarse con la justificación y la documentación comprobatoria del gasto realizado, conforme a lo previsto en el numeral 5 de los Lineamientos. Únicamente será posible reembolsar aquellos gastos que cuenten con la autorización respectiva.

Octava.- Para el pago de dichos gastos, éstos deberán ser comprobados con las facturas originales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, las cuales deberán firmarse por el servidor público al que se otorque el beneficio.

Para el caso de servidores públicos ubicados en el nivel jerárquico K, las facturas que se presenten adicionalmente deberán ir rubricadas por su superior jerárquico. Tratándose de unidades administrativas que dependan directamente del C. Secretario, la validación correrá a cargo del C.A. respectivo.

Novena.- La DGPOP se abstendrá de llevar a cabo el trámite de pago de aquellas solicitudes que carezcan del formato de autorización debidamente requisitado.

Décima.- La DGPOP será la encargada de interpretar, para efectos administrativos, las presentes disposiciones; así como, resolver los asuntos no previstos en las mismas.

TRANSITORIAS

Primera.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Normateca Interna de la Secretaría.

Segunda.- Se derogan los numerales 343 al 347 de las Normas internas en materia presupuestal que deberán observar los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas y delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, actualizadas el 2 de marzo de 2009 y publicadas en la Normateca Interna de la Secretaría.

México, Distrito Federal, a 3 de junio de 2013.

Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla Oficial Mayor